



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDP-CM

Paracas, 23 de febrero del 2024



### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de febrero del 2024, el Informe N° 008-2024- MDP/GDEL/SGPT, de la Subgerencia de Promoción del Turismo, el Informe N° 070-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con relación al diagnóstico focalizado de la problemática del turismo en el destino Paracas;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 195º, inciso 8 establece la competencia de los Gobiernos Locales entre ellas desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo conforme a Ley.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo V del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 86, las Municipalidades son órganos de promoción del desarrollo económico local, desarrollo fundamentalmente cimentado en el ámbito del Distrito de Paracas y en la actividad turística.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 79º, inciso 3.6.4 prescribe como una de las facultades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales y de servicios. Adicionalmente en sus Artículos 46º y

47º, se hace mención de la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, prescribiendo como una de las sanciones que puede aplicarse a los administrados las multas en función de la gravedad de la falta.

Que, en el Informe N°0016-2024-MDP/GDEL, indica que debemos tomar una acción correctiva **CONCRETA Y SOSTENIBLE**, siendo el Destino Paracas que instaurara una acción que transforme esta anomalía del sistema.

En tal sentido compete a la Municipalidad Distrital de Paracas, dictar las condiciones necesarias que permitan el mejoramiento permanente de los servicios turísticos que preste el sector privado local, en particular en un área turística importante para el País y para la identidad iqueña en relación con el marco normativo nacional, especialmente





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA



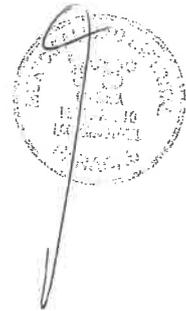
protegiendo dicho sector económico y empresarial que cumple con parámetros municipales legales de las actividades de comercialización informal que actúa al margen de la reglamentación oficial y que viene causando un deterioro sistemático de tales servicios, trayendo como resultado detrimentos severos para el desarrollo de la población y la economía peruana.



Que, el Informe N°008-2024-MDP/GDEL/SGPT, del diagnóstico realizado por la Sub Gerencia de Promoción del Turismo se evidencia un claro desorden en materia de la prestación de servicios y productos dentro de la jurisdicción del Chaco y zonas adyacentes, sobre los cuales el Gobierno Local debe velar y preservar de la acción informal; se advierte que existen comercios que escapan de la regulación oficial, cuya consecuencia no solo afecta el mejoramiento permanente del nivel de atención que se presta a los turistas y visitantes nacionales y extranjeros que arriban al distrito de Paracas, sino lo devalúan, llegando incluso a cometer irregularidades y actos indebidos que se generan contra el patrimonio y la integridad personal de los visitantes, cuya protección compromete a la Municipalidad Distrital de Paracas que, en atribución de sus funciones de regular las actividades de comercialización de servicios a nivel general; es necesario entonces fijar parámetros específicos de control con el objetivo de hacer eficiente la gestión pública.



Que, en cuanto a las infracciones, debe reformularse el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAS), Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), dado que al ampliarse la problemática existente en relación con los prestadores de servicios turísticos, resulta sumamente necesario contemplar la incorporación de una conducta que implique sancionar las malas prácticas, las que lindan con la informalidad dedicada a promocionar, impulsar, armar y/o captar clientes en la vía pública a fin de ofrecer servicios de diferente índole, así como al usuario, empresa, micro empresa o entidad que favorezca y/o tome servicios de jaladores, impulsores, promotores o armadores que bajo cualquier término o modalidad generen desorden, o atenten contra la imagen turística del Destino Paracas, lo cual será pasible de una sanción administrativa o medidas que se enmarquen dentro de la Ley, con el propósito de prevalecer en el principio de autoridad, otorgando servicios óptimos, así como cumplir con el rol de fiscalización y preservar la magnitud de uno de los principales lugares turísticos del País.



Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8º del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó por **UNANIMIDAD** en sesión de Concejo la presente ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA VENTA AMBULATORIA DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL DISTRITO DE PARACAS



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA



**ARTÍCULO 1º.**- Queda terminantemente prohibido dentro de la jurisdicción del Distrito de Paracas, la captación de servicios turísticos relacionados a agencias de viajes, transporte acuático, hospedajes, alimentación y bebidas, transportes diversos, entre otros en la vía pública, tales como: comprensión del Asentamiento Humano Alberto Tataje, Asentamiento Humano Alan García Pérez, Boulevard El Chaco, perímetro del Muelle El Chaco, malecones norte y sur, ingreso principal, perímetro Marina Turística, zonas de descanso en arena colindantes con el mar, comprensión de toda la Av. Los Libertadores, Plazuela José Abelardo Quiñones, Plazuela Grau y zonas con calles adyacentes.



**ARTÍCULO 2º.**- Prohibir el uso de jardines, sardineles, veredas y todo tipo de área verde bajo dominio de la Municipalidad Distrital de Paracas para fines de estancia, permanencia y/o espera que involucre captación posterior de turistas en vehículos en tránsito y/o a pie.



**ARTÍCULO 3º.**- La empresa con personería natural y/o jurídica en sus diferentes tipos, que haga uso de armadores, jaladores o impulsadores que infrinjan las disposiciones establecidas por la presente ordenanza será pasible de sanción, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a las que hubiere lugar en coordinación con la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público.



**ARTÍCULO 4º.**- Los operativos y acciones de control y fiscalización que programen la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Gerencia de Administración Tributaria podrán efectuarse de manera individual o de manera conjunta con autoridades afines, así como con presencia de la Policía Nacional y/o el Ministerio Público.



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En caso de establecerse la existencia de indicios de algún ilícito penal perseguible de oficio, la Municipalidad Distrital de Paracas cursará copia fedateada de los documentos pertinentes: -

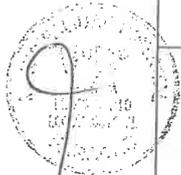


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIONES				OBSERV.
		PECUNIARIA	MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL	SUBSANABLE	NO SUBSANABLE	
	Por usar personas como armadores, jaladores o impulsadores para captación de clientes en la vía pública a fin de ofrecerles servicios turísticos de diversa índole.	50% UIT	Ninguna		X	
	Reincidir en las infracciones contenidas en la presente Ordenanza.	Retiro de licencia municipal de funcionamiento	Ninguna		X	



**ARTÍCULO 5º.- DERÓGUESE**, todo dispositivo que se contraponga a la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
  
 BACH. ING. SMAR ELADIO BOSHRÓQUEZ HUERTAS  
 ALCALDE